

EXPEDIENTE 00494/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL
EXPEDIENTE NÚMERO 00494/ITAIPEM/IP/RR/2009 DE CONFORMIDAD CON
LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veintisiete (27) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "EL RECURRENTE", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "LA LEY", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", la siguiente información:

1.- QUISIERA SABER SI DESDE LA CREACION DEL IMCUFIDE SE HA TRAMITADO ALGÚN JUICIO DE NULIDAD, AMPARO ADMINISTRATIVO EN EL QUE LO HAYA PROMOVIDO HAYA SIDO EL IMCUFIDE, CUANDO SE TRAMITO, CUAL FUE EL ACTO RECLAMADO Y EL AGRAVIO OCASIONADO AL IMCUFIDE, EN DONDE SE ENCUENTRA RADICADO, BAJO QUE EXPEDIENTE, QUE SE HA RESUELTO DE LOS MISMOS Y EN QUE INSTANCIAS SE ENCUENTRAN HASTA EL DIA DE HOY 27 DE FEBRERO DE 2009.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "EL RECURRENTE" eligió como modalidad de entrega la de "EL SICOSIEM".

C) Admitida que fuer la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00573/IMCUFIDE/IPA/2009; por lo que "EL SUJETO OBLIGADO" respondió el veinte (20) de marzo del año dos mil nueve, en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00494/RTAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Toluca, México a 20 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00574/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantan, México a 20 de Marzo del 2009

Solicitud de información:

"1.- QUISIERA SABER SI DESDE LA CREACION DEL IMCUFIDE SE HA TRAMITADO ALGUN JUICIO DE NULIDAD, AMPARO ADMINISTRATIVO EN EL QUE LO HAYA PROMOVIDO HAYA SIDO EL IMCUFIDE, CUANDO SE TRAMITO, CUAL FUE EL ACTO RECLAMADO Y EL AGRAVIO OCASIONADO AL IMCUFIDE EN DONDE SE ENCUENTRA RADICADO, BAJO QUE EXPEDIENTE, QUE SE HA RESUELTO DE LOS MISMOS Y EN QUE INSTANCIAS SE ENCUENTRAN HASTA EL DIA DE HOY 27 DE FEBRERO DE 2009."
(Sic)

En respuesta a la solicitud se le proporciona la siguiente información:

Se le agrega anexo de lo que usted solicita.

1.- SE REALIZO UNA BUSQUEDA EN EL HISTORIAL DEL IMCUFIDE DESDE SU CREACION A LA FECHA Y NO SE LOCALIZO ANTECEDENTE ALGUNO RESPECTO A LA TRAMITACION DE ALGUN JUICIO DE NULIDAD, AMPARO ADMINISTRATIVO QUE HAYA PROMOVIDO EL IMCUFIDE, NO SE HA TRAMITADO, NO HAY ACTO RECLAMADO NI AGRAVIO OCASIONADO AL IMCUFIDE, NO HAY RADICACION, NO HAY EXPEDIENTE, NO HAY RESOLUCION, NO HAY NINGUNA INSTANCIA HASTA EL DIA DE HOY 20 DE MARZO DE 2009.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

Atentamente

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

EXPEDIENTE 00494/ITA/PEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

D) Inconforme con la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día veinte (20) de marzo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La contestación que se me diera a mi solicitud de información. (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos (sic)

E) "EL SUJETO OBLIGADO" presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", en los siguientes términos:

Expediente PENDIENTE 00494/ITA/PEM/IP/RR/2009 En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresadamente lo solicitado en cada uno de los puntos." (Sic). 3.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que su recurso de revisión está interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE. 4.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITA/PEM/MyM, atentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión en mención. 5.- Los requerimientos contenidos en el cuestionario que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos, siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la información que solicitó. Atentamente.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00494/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formó el expediente número 00494/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

G) El día dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, "EL RECURRENTE" envió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual se desiste expresamente del recurso de revisión interpuesto, escrito que se agrega en este espacio para una mejor apreciación:

RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día veinte (20) de marzo del año dos mil nueve, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del "SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60, fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Analizados que han sido los antecedentes de este recurso, se esgrime que "EL RECURRENTE" se ha desistido de manera expresa del recurso de revisión interpuesto, mismo que tuvo verificativo en términos de "LA LEY".

En menester de ello resulta necesario invocar el artículo 75 Bis A de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobresado cuando:

1. El recurrente se desista expresamente del recurso;

3. En esas condiciones, resulta innecesario proceder a estudiar el fondo del presente recurso de revisión por no existir controversia alguna respecto a la información proporcionada por "EL SUJETO OBLIGADO" y la solicitada por "EL RECURRENTE", así como por no actualizarse ninguna de las hipótesis

EXPEDIENTE 00494/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley; por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por la actualización de la fracción I del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a "EL RECURRENTE" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.

SUJEJO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS


LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


ROSENDO VGUENY MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO


SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO


IVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO